



CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIÓN XXIII Y 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 4 PRIMER PÁRRAFO; 21 FRACCIÓN VIII, XIV Y XV; 32 FRACCIÓN XLI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en su artículo 108 párrafo segundo establece que los recursos económicos de que disponga el Estado, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 publicado en el Boletín Oficial número 10 Bis de fecha 10 de marzo 2016, establece en su objetivo general promover un gobierno cercano, eficiente, responsable, profesional, honesto y que trabaje bajo esquemas de planeación estratégica de presupuesto base cero y por objetivos y de transparencia de funcionarios por cumplimiento, para con ello lograr mayor transparencia, una mejor rendición de cuentas y rectitud en el manejo de los recursos públicos.

No hay democracia sin transparencia, pues sólo en ella los ciudadanos pueden deliberar los asuntos cotidianos que son de su interés y consideren importantes para que, a su juicio, tomen las mejores decisiones de una manera libre e informada.

Para lograr mayor trasparencia y la rendición de cuentas es necesario incorporar a la plataforma acciones gubernamentales, que protejan de manera adecuada, y conforme a los principios constitucionales, el derecho de acceso a la información pública establecida en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

En el Estado de Baja California Sur se promueven acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; sin embargo, los verdaderos cambios se gestan a partir de que los servidores públicos de manera individual y en su conjunto, asumen una verdadera cultura ética, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos en servicio a la sociedad, convencidos de la dignidad e importancia de su tarea, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE EL SISTEMA "COMPRANET-B.C.S." Y DEFINE LA INFORMACIÓN QUE PARA DICHO EFECTO DEBERÁN REMITIR A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

PRIMERO.- "COMPRANET-BCS" es un sistema según el cual las unidades licitadoras de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán publicar, a través de la red mundial de información conocida como "Internet", sus demandas de bienes, servicios, arrendamientos y obra pública, de modo tal que la información correspondiente llegue con agilidad y oportunidad a los proveedores y contratistas potenciales quienes, en la medida en que lo permitan los avances tecnológicos, podrán cubrir el costo de las bases correspondientes y realizar otros actos relacionados o conexos con las licitaciones gubernamentales según los términos, las condiciones y con las formalidades que para el efecto se establezcan en la normatividad que sea expedida en acatamiento del punto Tercero del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Es obligatorio para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal enviar a la Contraloría General del Gobierno de Baja California Sur mediante oficio correspondiente la información relativa a las licitaciones públicas que se pretendan llevar a cabo conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y su Reglamento, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- La Contraloría General del Gobierno de Baja California Sur expedirá y podrá modificar en cualquier tiempo una guía general y un manual de operación del sistema COMPRANET-B.C.S., definiendo con precisión sus formas de procedimiento, requisitos, términos, y demás cuestiones conducentes, sin exceder las prevenciones legales aplicables a la materia y publicando invariablemente los acuerdos respectivos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal cumplirán de forma inmediata, en su ámbito interno, las precitadas disposiciones.

QUINTO.- Corresponderá a la Contraloría General del Gobierno de Baja California Sur, en la esfera de su competencia, vigilar la correcta observancia de lo dispuesto por el presente acuerdo.

Los recursos que se obtengan por la venta de las bases de licitación que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal se destinarán a la Convocante, quien determinará la forma de acreditar el pago en las propias bases de licitación correspondientes.

SEXTO.- Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones establecidas por este Acuerdo serán sancionados, en su caso, conforme a lo previsto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los cuarenta días hábiles después de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por el presente Acuerdo.

TERCERO.- En un plazo de treinta días hábiles a la entrada en vigencia del presente acuerdo la Contraloría General del Gobierno de Baja California Sur emitirá la Guía General para la Operación del Sistema Compranet-B.C.S.

Dado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur; a los 11 días del mes de febrero de 2019.

ATENTAMENTE GOBERNADOR DEL ESTADO DE BANA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ÁLVARO DE LA PENA ANGULO

CONTRALORA GENERAL

SONIA MURILLO MANBIQUEZ